A TRAVES DEL CONAE SE DESTRUYE LA ENSEÑANZA PUBLICA

23 signos del derrumbe de enseñanza secundaria

Desde el 3 de enero de este año rige para la enseñanza secundaria, al igual que para la primaria y la industrial, la Ley General de Educación.

Esa ley fue votada inconstitucionalmente y con total desprecio de la opinión prácticamente unánime de los educadores y de los especialistas en cuestiones de enseñanza.

Quienes la apoyaron adujeron hacerlo para lograr que la enseñanza pública se despolitizara y funcionara con orden y de acuerdo a Derecho.

Al margen de esas invocaciones, que desde un primer momento sonaron a hipócrita encubrimiento de inconfesables fines políticos, la cruda realidad que se percibe, a ocho meses de vigencia de la ley, es un cúmulo de actuaciones politiqueras, incumplimiento y violación de normas, arbitrariedades, irregularidades administrativas, persecuciones, sanciones, actos de violencia física y alteraciones de todo orden en el funcionamiento de los servicios docentes, como nunca se dio en la historia de nuestra enseñanza secundaria.

Los aspectos más salientes de ese sombrío cuadro de deterioro total originado por el reaccionario régimen de la Ley General de Educación, son:

FEDERACION DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

1 INTEGRACION Y DESINTEGRACION DE LOS ORGANOS DIRECTIVOS DE ACUERDO A DETERMINACIONES DE PURO CARACTER POLITICO

El CONAE y los consejos subordinados se integraron con procedimientos de típico corte político. Por encima de cualquier calificación técnica o solvencia moral se tuvo en cuenta la filiación política de los postulantes, a tal extremo que en su momento fue públicamente anunciada la candidatura de un funcionario cuya conducta incorrecta frente a alumnas dio mérito oportunamente a un sumario administrativo.

En definitiva, la repartija política determinó que la mayoría de los integrantes de los consejos fueran personas con escasa, nula o cuestionada trayectoria docente. Que los cambios de la situación política hayan generado la renuncia de varios de ellos, es índice elocuente de que las designaciones fueron ajenas a toda consideración técnico pedagógica.

2 CREACION Y PROVISION DE CARGOS DE JERARQUIA CON CRITERIOS ESTRICTAMENTE POLITICOS

Diversos cargos de "Asesor", con jerarquía análoga a la de Inspector, fueron creados en Enseñanza Secundaria y provistos directamente, en la mayoría de los casos atendiendo exclusivamente a la confianza política que merecían los designados.

En la misma forma han sido provistos los cargos de Director de Liceo e Inspector que han quedado vacantes.

3 ARBITRARIA DESTITUCION DE DIRECTORES DE LICEO

Sin dar ningún fundamento válido, el Consejo de Educación Secundaria declaró cesantes a dos directores efectivos que habían obtenido el cargo por concurso y a doce encargados de Dirección cuyas actuaciones no habían sido objeto de ninguna observación previa.

4 ILEGAL DESTITUCION DE FUNCIONARIOS DOCENTES

Violando abiertamente el art. 69 de la Constitución, los arts. 36 y 39 del Estatuto del Profesor y el ar. 40 de la propia Ley de Educación, se ha destituido sin ningún tipo de sumario previo a nueve funcionarios docentes.

5 ILEGAL TRASLADO DE FUNCIONARIOS

Diversos funcionarios docentes y administrativos han sido trasladados sin ningún fundamento válido, no obstante que la desintegración del CONAE impide se reúnan los cuatro votos conformes que la ley exige para ese tipo de resoluciones, en su art. 16, inc. 17.

6 SEPARACION DEL CARGO Y PRIVACION DE HABERES A VEINTE FUNCIONARIOS, POR ACTOS DE PROTESTA FRENTE A LA VIOLACION DE LA CONSTITUCION

Veinte funcionarios de Enseñanza Secundaria, por haber protestado pacíficamente frente a los hechos de notoriedad ocurridos en el plano institucional, fueron separados de sus cargos y privados de la mitad de sus sueldos, imputándoseles conducta ilegal.

7 SEPARACION DEL CARGO Y PRIVACION DE HABERES A DOS FUNCIONARIOS DOCENTES, POR EXALTAR LA PERSONALIDAD DE ARTIGAS

Dos profesores de Historia han sido separados de sus cargos y privados de medio sueldo por exaltar, conjuntamente con sus alumnos, la figura de Artigas, imputándoseles "actividad ajena a la función".

8 ARBITRARIA APLICACION DE SANCIONES A LOS ALUMNOS

Cientos de estudiantes han sido sancionados, en algunos casos con la resultante pérdida del año, sin que se hayan cumplido las formalidades procesales establecidas en el "Régimen de Orientación Educacional" (Circulares 1025 y 1170).

9 SUSTITUCION DE LA DISCIPLINA PEDAGOGICA POR LA DISCIPLINA POLICIAL

En numerosas ocasiones las medidas disciplinarias previstas en las normas de fundamento pedagógico han sido sustituídas, con el consiguiente deterioro de la armonía de relaciones educacionales, por la recurrencia a la fuerza pública.

10 IRRACIONAL Y PERTURBADORA SUPRESION DEL RECREO DE LOS ALUMNOS

La primacía absoluta de los criterios policiales frente a los pedagógicos, ha llevado al Consejo de Educación Secundaria Básica a disponer la insólita y absurda medida de supresión de los recreos; ello no sólo violenta toda la doctrina y tradición pedagógicas, sino que ha generado una mayor indisciplina y falta de orden en los liceos.

11 REITERADAS AGRESIONES FISICAS A ESTUDIANTES

Grupos que en todos los casos invocaron su calidad de pertenecientes a organizaciones políticas de ultraderecha han agredido y lesionado, incluso con armas de fuego, a estudiantes de diversos liceos en reiteradas ocasiones. Cuatro veces a estudiantes del Liceo 3b, tres veces a estudiantes del Liceo 6b, tres veces a estudiantes del Liceo 18b, dos veces a estudiantes del Liceo 12b, dos veces a estudiantes del Liceo 1c, dos veces a estudiantes del Liceo 15a, dos veces a estudiantes del Liceo 13b, y una vez a estudiantes del Liceo 16a y del Liceo 11a.

Prácticamente en todos los casos los agresores se han mantenido impunes.

12 REITERADAS CLAUSURAS DE LICEOS E INSTITUTOS

Según la información difundida han tenido lugar en el presente año las siguientes clausuras (hasta el 30/8).

Liceo	1c:	2 días	Liceo	12b:	6 días
"	2a:	2 días	"	13b:	3 días
"	2b:	3 días	"	13a:	3 días
"	3b:	4 días	"	14b:	13 días
"	3a:	2 días	"	15a:	6 días
"	7a:	8 días	"	17b:	5 días
"	8d:	2 días	"	18b:	4 días
"	11a:	10 días	"	26b:	1 día
"	11b:	7 días	I.P.A.:		3 días
			Las Piedras:		6 días

13 INTERRUPCION DIARIA DE LOS CURSOS

Prácticamente no ha pasado día de este año sin que en alguno o varios Liceos no se hayan interrumpido los cursos, como consecuencia de actos de resistencia del estudiantado en relación con el régimen coactivo que de acuerdo a la Ley de Educación se pretende aplicarles.

14 INCONVENIENTES CAMBIOS DE PROFESOR EN MITAD DE AÑO

La caótica modalidad de adjudicación de las horas de clase dispuesta por el Consejo de Educación Secundaria, ha determinado que en un altísimo porcentaje de grupos se produjeran cambios de profesor a mediados del año lectivo, con el consiguiente perjuicio para el adecuado aprovechamiento del curso por parte de los alumnos.

15 DESIGNACION IRREGULAR DE PROFESORES PRECARIOS Y SUPLENTES

Sin cumplir con lo establecido en los artículos 12), 56), 61) y 62) del "Reglamento para la provisión de precariatos y suplencias" (Circular 1181) el Consejo de Educación Secundaria ha adjudicado horas de clase en carácter precario o de suplencia a miles de profesores.

16 INCUMPLIMIENTO SISTEMATICO DE LAS NORMALES DEL ESCALAFON DOCENTE

Facultando a los directores de liceo a distribuir discrecionalmente las horas de clase vacantes, el Consejo de Educación Secundaria ha anulado, en los hechos, la ley del Escalafón Docente conquistada por el profesorado. Como consecuencia de ello, por factores totalmente ajenos a la carrera docente, innúmeros profesores tienen menos horas de clase que las que les corresponden, en tanto que otros tienen más de las establecidas por los topes escalafonarios.

17 OMISION EN LA CONVOCATORIA A CONCURSOS PARA CARGOS DOCENTES

En claro incumplimiento del artículo 1º del "Reglamento para los llamados a concurso" (Circular 1254) no se ha efectuado en el presente año ningún llamado a concurso para proveer las clases vacantes.

Lo que sí se ha cumplido diligentemente es la aplicación del inconstitucional artículo 410 de la última ley de presupuesto, por el que se otorga la efectividad sin concurso a algunos profesores precarios.

18 OMISION EN LA PUBLICACION DE LAS HORAS VACANTES

Como garantía básica de que las horas de clase vacantes se adjudican regularmente, el Reglamento de Ingreso a la Docencia (Circular 955) establece la obligación de publicar anualmente una relación de las horas vacantes por asignatura y liceo o instituto, en Capital e Interior. Las actuales autoridades de la enseñanza han omitido el cumplimiento de esa disposición.

19 MARGINAMIENTO DEL PROFESORADO EN EL TRATAMIENTO Y SOLUCION DE LOS PROBLEMAS TECNICO PEDAGOGICOS GENERALES

La Asamblea Nacional de Profesores (art. 40 del Estatuto del Profesor) no ha sido convocada y no se ha posibilitado ningún tipo de participación, directa ni indirecta, del cuerpo docente en el estudio y solución de los problemas referentes a la administración y orientación del servicio educacional.

20 ACTUACIONES CONDUCENTES A LA ELIMINACION DE LA FORMACION DE PROFESORES

Previo disponer la extemporánea suspensión del pago de haberes a sus profesores, el Consejo de Educación Secundaria separó abruptamente de su cargo al Encargado de Dirección del Instituto de Profesores "Artigas". El cierre de posibilidades de ingreso a la docencia de sus egresados, provocado por la provisión de las vacantes con personas designadas directamente, y la reciente habilitación ilegal de un Instituto Privado que pretende formar profe-

sores de enseñanza media, configuran una situación que trasluce una política orientada a eliminar la formación sistemática de los profesores.

21 DESATENCION TOTAL DE LAS NECESIDADES DEL SERVICIO EDUCATIVO

Ni una sola medida han adoptado las actuales autoridades de Enseñanza Secundaria, en relación con la cada día más aguda situación de total carencia de materiales didácticos y de total deterioro de las condiciones de la mayoría de los locales de los centros de estudio.

22 EXPLOTACION DE LAS NECESIDADES DEL ESTUDIANTADO CON FINES DE LUCRO PRIVADO

Las actuales autoridades no sólo no demuestran ninguna preocupación por las inadecuadas condiciones locativas que debe padecer el estudiantado en los liceos, sino que, conscientemente, permiten que sus necesidades de alimentación sean objeto de explotación lucrativa por parte de empresarios privados.

En abierta infracción a lo dispuesto por los artículos 1º, 9º y 10º del Reglamento para el funcionamiento y administración de las cantinas liceales, se ha concedido la explotación comercial de ese servicio social a particulares, en la inmensa mayoría de los liceos.. En Montevideo, el hecho se ve agravado por haberse permitido que un solo empresario, confesadamente vinculado a determinado sector político, explote en su provecho el 90% de las cantinas liceales.

23 RETRIBUCIONES MISERRIMAS AL FUNCIONARIADO

A quienes cumplen funciones con total inseguridad, arriesgando la propia integridad física, en medio de un clima de violencia y arbitrariedad generalizadas, no sólo se les han cercenado todos sus derechos funcionales y gremiales, sino que se les retribuye con remuneraciones que, a los veintiocho años de trabajo en el caso de los profesores, apenas alcanzan a cien mil pesos mensuales, o sea la tercera parte de lo que oficialmente está estimado como necesario para el mantenimiento de una familia.

La regresión oscurantista que se opera en la Enseñanza Secundaria es la consecuencia directa de la nefasta Ley de Educación General.

Esa ley es la concreción en el plano educacional de la misma política antipopular y oligárquica que impulsan en el plano general los sectores más reaccionarios.

Esos sectores, con la sola finalidad de mantener y acrecentar sus irritantes privilegios, a la par que responsables de la destrucción de la enseñanza pública, son responsables de la situación crítica que hoy vive el país; la que se expresa en la falta total de garantías, el descaecimiento de todos los derechos y libertades, el estancamiento y retroceso económico generadores de la cada día más creciente desocupación y pauperización de los trabajadores, la sumisión a los intereses extranjeros, la represión de toda actividad política y sindical de oposición y la ausencia total de perspectivas que padece la inmensa mayoría de la población y que origina la masiva emigración de ciudadanos.

En el marco de una recuperación general del país, la Federación Nacional de Profesores de Secundaria exige la sustitución del reaccionario régimen impuesto por esa Ley de Educación General, por otro que signifique el desarrollo de una enseñanza realmente al servicio del pueblo, auténticamente laica y gratuita, organizada con plena autonomía y dirigida con criterios técnico pedagógicos por representantes de los educadores elegidos democráticamente.

En esta hora crítica para la enseñanza y para el país, la Federación Nacional de Profesores reafirma, asimismo, su voluntad de seguir bregando por el logro de esos fines, con la seguridad de que serán alcanzados, ya que el pueblo uruguayo encontrará los caminos para asumir los destinos del país, liberándolo de la sumisión a intereses oligárquicos y apátridas, y colocándolo definitivamente en la senda de la libertad y la justicia social.

Montevideo, Setiembre de 1973.

Impreso en I.M.C.O. — Gaboto 1918. Depósito Legal Nº 33.428/73